



Paquete de procedimientos por incumplimiento de noviembre: principales decisiones

Bruselas, 26 noviembre 2014

En su paquete mensual de decisiones sobre procedimientos por incumplimiento, la Comisión Europea ha emprendido acciones jurídicas contra diversos Estados miembros por no haber cumplido adecuadamente las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la UE. Estas decisiones, que abarcan muchos sectores, pretenden garantizar la correcta aplicación del Derecho de la UE en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

La Comisión ha adoptado hoy **205 decisiones**, incluidos **32 dictámenes motivados** y **6 remisiones** al TJUE (TJUE). A continuación se resumen las principales decisiones. Para más información sobre los procedimientos por incumplimiento, véase [MEMO/12/12](#).

	ACCIÓN POR EL CLIMA Y ENERGÍA	MEDIO AMBIENTE, ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	MIGRACIÓN, ASUNTOS DE INTERIOR Y CIUDADANÍA	ASUNTOS FINANCIEROS, FISCALIDAD Y ADUANAS	TRANSPORTES	SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
AT		1			1	
BE		1				
BG	1	1			2	
CY		2			2	
DE		1			1	
EL	1	1		1		
ES		2		3		
FI			1			
FR				1		
HU	1	1				
IE				1		
IT		1				
LT					1	
LU					1	
LV				1		
NL						1
PL				1		
PT					1	1
RO	1			1		
SI					1	
SK		1				

1. Remisiones al TJUE

- Transporte ferroviario: la Comisión lleva a AUSTRIA ante el TJUE por no garantizar la

transparencia financiera

La Comisión ha decidido llevar a **Austria** ante el TJUE por no respetar la legislación de la UE sobre transparencia financiera en el sector ferroviario. Austria no garantiza que los fondos públicos pagados como obligaciones de servicio público dedicadas a los servicios de transporte de pasajeros se presenten correctamente en las cuentas pertinentes. Por esta razón, no puede descartarse que se utilicen fondos públicos para la subvención cruzada de otros servicios de transporte. Esto podría distorsionar la competencia dando una ventaja competitiva injusta a quienes recibieran los subsidios públicos. Esa situación sería contraria a las normas vigentes de la UE, cuya finalidad es establecer en la UE un mercado interior del ferrocarril eficiente, sin distorsiones y competitivo.

(Más información: [IP/14/2132](#) - Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- Fiscalidad: la Comisión lleva a GRECIA ante el TJUE en relación con el impuesto de matriculación de los vehículos de alquiler

La Comisión ha decidido llevar a **Grecia** ante el TJUE por no modificar las normas relativas al impuesto de matriculación de los vehículos alquilados a residentes griegos por arrendadores no griegos.

Según la legislación griega, si un cliente residente en Grecia alquila un vehículo a un arrendador establecido en otro Estado miembro, el impuesto de matriculación debe pagarse enteramente en Grecia. Grecia no ha abordado en su legislación la cuestión del alquiler transfronterizo de vehículos, desatendiendo así la jurisprudencia del TJUE en la materia (véanse los asuntos C-451/99 Cura Anlagen y C-91/10 VAV Autovermietung), que exige a los Estados miembros que, en el caso del alquiler transfronterizo, el impuesto sea proporcional al tiempo de utilización del vehículo. Eso puede disuadir de emprender actividades transfronterizas, lo cual va en contra del principio de libre circulación de servicios establecido en los Tratados.

(Más información: [IP/14/2134](#), Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

- Fiscalidad: la Comisión lleva a ESPAÑA ante el TJUE por el trato fiscal discriminatorio dado a las inversiones en determinados bonos extranjeros

La Comisión ha decidido llevar a **España** ante el TJUE para que la legislación española sobre el impuesto de sucesiones y donaciones del Territorio Histórico de Bizkaia se ajuste al Derecho de la UE.

Según lo dispuesto por la legislación sobre el impuesto de sucesiones y donaciones de los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia, la deuda pública emitida por las administraciones locales (la Comunidad Autónoma del País Vasco, las diputaciones forales o las entidades locales territoriales de los tres territorios históricos) recibe un trato preferente en cuanto al impuesto de sucesiones si se compara con el que se da a otros títulos similares emitidos en otros países de la UE o el EEE. Este trato fiscal diferente constituye una discriminación contra las inversiones en deuda pública emitida por otros Estados miembros de la UE u otros países del EEE.

(Más información: [IP/14/2135](#), Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

- Fiscalidad: la Comisión ha decidido llevar a ESPAÑA ante el TJUE por el trato fiscal discriminatorio dado a las inversiones en empresas no residentes

La Comisión ha decidido llevar a **España** ante el TJUE para que la legislación española sobre la fiscalidad de las inversiones en empresas no residentes se ajuste al Derecho de la UE.

Según la legislación española, el trato fiscal que reciben los dividendos procedentes del extranjero (es decir, los distribuidos a una empresa española por una empresa no residente) es más gravoso que el dado a los dividendos de origen nacional (es decir, los dividendos repartidos por empresas residentes en España). En consecuencia, si una empresa española que invierte en una empresa no residente quiere beneficiarse de la ventaja fiscal, debe cumplir más condiciones (por ejemplo en cuanto a volumen de ingresos y nivel de participación de los accionistas) que en el caso de una inversión nacional. En otros casos, la ventaja fiscal prevista para los dividendos de origen nacional no está disponible para los dividendos procedentes del extranjero.

(Más información: [IP/14/2136](#), Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

- Medio ambiente: la Comisión lleva a ESPAÑA ante el TJUE en relación con el

tratamiento de aguas residuales con riesgo para la salud pública

La Comisión Europea ha llevado a **España** ante el TJUE por no garantizar un tratamiento adecuado de las aguas residuales. Los Estados miembros de la UE necesitan unos sistemas adecuados de recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas, pues el agua sin tratar supone un riesgo para la salud humana, las aguas interiores y el medio ambiente marino. España ya recibió en 2003 una primera advertencia respecto a este caso concreto, que afecta a más de diez mil [habitantes equivalentes](#). Aunque desde entonces se han resuelto algunos problemas, la lenta progresión de los avances ha llevado a la Comisión a seguir la recomendación del Comisario de Medio Ambiente, Asuntos Marítimos y Pesca, Karmenu Vella, de remitir el asunto al TJUE.

(Más información: [IP/14/2129](#), Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- Fiscalidad: la Comisión lleva a IRLANDA ante el TJUE por no aplicar correctamente las normas sobre el combustible marcado

La Comisión Europea ha decidido llevar a **Irlanda** ante el TJUE por no aplicar correctamente las normas sobre el mercado fiscal del combustible.

Según la legislación de la UE relativa al mercado fiscal de combustibles, el combustible que puede beneficiarse de un tipo impositivo reducido tiene que identificarse con un tinte de color. Por ejemplo, los barcos de pesca pueden adquirir combustibles sujetos a un tipo impositivo más bajo, mientras que los barcos de recreo privados tienen que adquirir combustibles sujetos a un tipo impositivo estándar. Irlanda incumple actualmente el Derecho de la UE, pues autoriza a las embarcaciones de recreo privadas el uso de combustible marcado. De ese modo, los barcos de recreo privados pueden utilizar combustibles destinados a barcos de pesca, con lo que se exponen a tener que pagar duras sanciones si viajan a otro Estado miembro y son inspeccionados por las autoridades locales.

(Más información: [IP/14/2138](#), Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

2. Dictámenes motivados

- Medio ambiente: la Comisión pide a BÉLGICA, ESPAÑA, HUNGRÍA y CHIPRE que promulguen las normas de la UE relativas a las emisiones de azufre de los barcos

La Comisión insta a **Bélgica, España, Hungría y Chipre** a que envíen los detalles de la incorporación al Derecho nacional de la legislación de la UE relativa al contenido de azufre de los combustibles de uso marítimo, obligación que tenían que haber cumplido el 18 de junio de 2014, a más tardar. El dióxido de azufre es uno de los principales factores del problema de la acidificación y puede tener consecuencias adversas para la salud humana. La [legislación revisada](#) sobre el contenido de azufre de los combustibles líquidos tiene como finalidad reducir las emisiones de este contaminante atmosférico fijando los niveles máximos de azufre en el fuelóleo pesado y el gasóleo. Asimismo, incorpora al Derecho de la UE las nuevas normas establecidas por la Organización Marítima Internacional, a fin de garantizar que todos los Estados miembros de la UE las hagan cumplir de manera correcta y armonizada. Bélgica, España, Hungría y Chipre no respetaron el plazo original, por lo que se les enviaron sendas cartas de emplazamiento el 22 de julio de 2014. La Comisión les envía ahora dictámenes motivados y, si los citados Estados miembros no hacen lo necesario en un plazo de dos meses, los asuntos podrán llevarse ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- Seguridad vial: la Comisión pide a BULGARIA, CHIPRE, LUXEMBURGO y ESLOVENIA que apliquen las normas de la UE relativas al intercambio de información sobre infracciones de tráfico

La Comisión Europea ha pedido hoy a **Bulgaria, Chipre, Luxemburgo y Eslovenia** que apliquen plenamente la Directiva relativa al intercambio transfronterizo de información sobre infracciones de tráfico en materia de seguridad vial.

La [Directiva 2011/82/UE](#), que abarca infracciones como el exceso de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol, permite que se identifique y procese a los conductores de la UE por infracciones cometidas en un Estado miembro distinto al de matriculación de su vehículo. El Estado miembro en el

que se ha cometido la infracción es el que decide el seguimiento que ha de darse al caso.

El plazo de transposición de la Directiva al Derecho nacional concluyó el 7 de noviembre de 2013. La falta de transposición conduce a una aplicación incoherente de la legislación en la UE, con los consiguientes efectos perjudiciales para la seguridad vial. Bulgaria, Chipre y Luxemburgo no han notificado hasta ahora a la Comisión ninguna medida de transposición, y Eslovenia solo ha notificado una transposición parcial de la Directiva. Por eso la Comisión les envía ahora sendos dictámenes motivados, como segunda fase del procedimiento por incumplimiento de la UE. Si no notifican las medidas en un plazo de dos meses, la Comisión podrá decidir llevar a Bulgaria, Chipre, Luxemburgo y Eslovenia ante el TJUE.

El TJUE resolvió en mayo que había que modificar la base jurídica de la [Directiva 2011/82/UE](#), pasando de la cooperación en materia policial a los transportes. Las normas en cuestión seguirán aplicándose a todos los Estados miembros de la UE hasta que entre en vigor, en un plazo razonable, una nueva directiva con la base jurídica correcta.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- Medio ambiente: la Comisión pide a AUSTRIA, ALEMANIA y ESLOVAQUIA que tomen medidas contra la contaminación atmosférica

Austria, Alemania y Eslovaquia no protegen a sus ciudadanos de la contaminación por partículas (PM10). Estas diminutas partículas pueden producir asma, problemas cardiovasculares, cáncer de pulmón y muerte prematura. Tienen su origen en la industria, el tráfico y la calefacción doméstica. El Derecho de la UE obliga a los Estados miembros a limitar la exposición de los ciudadanos a estas partículas fijando los valores límite específicos que han de respetarse en cada zona de calidad del aire. Los últimos informes de los Estados miembros demuestran que algunas zonas de estos países siguen superando el valor límite diario de PM10.

En Austria, los niveles de PM10 son demasiado elevados en la zona de Graz y, en Alemania, en las zonas de Stuttgart y Leipzig. En Eslovaquia se supera el valor límite diario de PM10 en seis zonas: Bratislava, Banskobystrický kraj, Košice, Žilinský kraj y Košický kraj. La Comisión cree que los países en cuestión no han tomado las medidas necesarias, que deberían estar en práctica desde 2005, para proteger la salud de los ciudadanos, y les pide que actúen de modo previsor, rápido y eficaz para que el período de incumplimiento sea lo más breve posible. La actuación de hoy, técnicamente un dictamen motivado, sigue a las cartas de emplazamiento adicionales que se enviaron a Eslovaquia el 22 de febrero de 2013 y a Austria y Alemania el 26 de abril de 2013. Si los Estados miembros en cuestión no adoptan las medidas oportunas, la Comisión podrá llevar el asunto ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- Normas reglamentarias para los gestores de fondos de inversión alternativos: la Comisión insta a LETONIA, POLONIA y ESPAÑA a que notifiquen el pleno cumplimiento de las normas

La Comisión Europea ha pedido hoy oficialmente a **Letonia, Polonia y España** que notifiquen las medidas adoptadas para cumplir plenamente la [Directiva 2011/61/UE, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos](#). En dicha Directiva se establece un marco exhaustivo y eficaz de regulación y supervisión para los gestores de planes de inversión alternativos dirigidos a inversores profesionales. Las normas europeas armonizadas para los gestores de fondos de inversión alternativos tienen como finalidad aumentar la transparencia de las actividades de estos gestores y de los fondos que gestionan de cara a los inversores y a las autoridades públicas. Letonia ha transpuesto parcialmente la Directiva, pero aún no ha notificado el cumplimiento de medidas importantes relativas a determinadas normas aplicables a la autorización de los gestores de planes de inversión alternativos, los conflictos de intereses, los depositarios y la supervisión. Hasta la fecha, Polonia y España no han incorporado plenamente esta Directiva al Derecho nacional, a pesar de que tenían que hacerlo el 22 de julio de 2013, a más tardar. Estos países disponen ahora de dos meses para comunicar a la Comisión las medidas adoptadas para cumplir plenamente la [Directiva 2011/61/UE](#). Si no notifican las medidas adecuadas, la Comisión podría llevar los asuntos ante el TJUE.

(Más información: Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

- **Eficiencia energética: se pide a BULGARIA y HUNGRÍA que transpongan plenamente la legislación de la UE en materia de eficiencia energética**

La Comisión ha pedido hoy oficialmente a **Bulgaria** y **Hungría** que garanticen la plena transposición de la Directiva sobre eficiencia energética ([Directiva 2012/27/UE](#)). De conformidad con dicha Directiva, los Estados miembros deben conseguir determinados ahorros de energía durante el período que va del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020. Para ello deben emplear sistemas de obligaciones de eficiencia energética u otras medidas de actuación específicas para impulsar la mejora de la eficiencia energética en los sectores de la vivienda, la industria y los transportes. Otros requisitos son las auditorías energéticas de grandes empresas cada cuatro años, la mejora de los derechos de los consumidores en relación con los contadores y la facturación de su consumo de energía, la renovación anual de por lo menos un 3 % de los edificios de la administración central y la contratación pública eficiente desde el punto de vista de la energía.

La Comisión envió sendos dictámenes motivados a Bulgaria y Hungría pidiéndoles que comunicaran a la Comisión todas sus medidas de transposición de la Directiva, que debía haber sido incorporada al ordenamiento jurídico nacional el 5 de junio de 2014, a más tardar. Si estos Estados miembros no cumplen su obligación jurídica en un plazo de dos meses, la Comisión podrá tomar la decisión de llevarlos ante el TJUE. En julio de 2014, la Comisión inició procedimientos por incumplimiento contra veinticuatro Estados miembros (todos excepto Chipre, Italia, Malta y Suecia) que no habían notificado a la Comisión todas las medidas de transposición de la Directiva al Derecho nacional. Más información: http://ec.europa.eu/energy/efficiency/eed/eed_en.htm

(Más información: Anna-Kaisa Itkonen, tel.: +32 22956186)

- **Derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza: la Comisión insta a los PAISES BAJOS y PORTUGAL a que notifiquen la plena transposición de las normas a este respecto**

La Comisión ha pedido hoy oficialmente a los **Países Bajos** y **Portugal** que notifiquen la plena transposición de la Directiva relativa a la asistencia sanitaria transfronteriza ([2011/24/UE](#)). Esta Directiva establece los derechos de los pacientes a optar por recibir asistencia sanitaria en otro Estado miembro y a solicitar el reembolso de esa asistencia en su país de origen. La Directiva exige también que los sistemas sanitarios y los proveedores de asistencia sanitaria se aseguren de que los pacientes reciban la información que necesitan para poder tomar con conocimiento de causa la decisión sobre su tratamiento. Los Países Bajos y Portugal han realizado una transposición parcial de la Directiva.

Sin embargo, tenían que haberla incorporado plenamente al Derecho nacional el 25 de octubre de 2013, a más tardar. Estos países disponen ahora de dos meses para comunicar a la Comisión las medidas adoptadas para la plena transposición de la [Directiva 2011/24/UE](#). Si no notifican las medidas adecuadas, la Comisión podría llevar los asuntos ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 2956172)

- **Medio ambiente: la Comisión pide a BULGARIA que limite la exposición de los ciudadanos al dióxido de azufre**

La Comisión Europea insta a **Bulgaria** a que reduzca los niveles ambientales de dióxido de azufre (SO₂), un contaminante atmosférico procedente de las instalaciones industriales que puede causar problemas respiratorios y agravar las enfermedades cardiovasculares. La infracción se refiere al incumplimiento por parte de Bulgaria de la [Directiva sobre calidad del aire](#), que obliga a los Estados miembros a respetar los valores límite de exposición horaria y diaria y a establecer planes de calidad del aire que contengan las medidas adecuadas para reducir los niveles de SO₂. En dos zonas, una en el sudoeste y otra en el sudeste del país, los ciudadanos han estado expuestos a niveles excesivos de SO₂ por lo menos desde 2007. Mientras que las medidas tomadas en la zona del sudoeste a fin de respetar los valores límite fueron lo bastante eficientes para conseguir que se cumpliera la legislación de la UE en 2013, en la zona del sudeste persisten unos niveles excesivos de contaminantes nocivos que dañan continuamente la salud humana.

Con la actuación de hoy, técnicamente un dictamen motivado adicional, la Comisión pide a Bulgaria que actúe de modo previsor, rápido y eficaz para que el periodo de incumplimiento sea lo más breve posible. Si Bulgaria no actúa en consecuencia en un plazo de dos meses, el asunto podrá llevarse ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- Cielo Único Europeo: la Comisión pide a BULGARIA que imponga sanciones a las aerolíneas que infrinjan las normas de la UE sobre gestión del tránsito

La Comisión Europea ha pedido oficialmente a **Bulgaria** que adopte las medidas necesarias para imponer sanciones en caso de incumplimiento del [Reglamento \(UE\) nº 255/2010](#). Dicho Reglamento establece normas comunes para la gestión de afluencia del tránsito aéreo en la UE. Exige específicamente a las aerolíneas que respeten los planes de vuelo y las franjas aeroportuarias que tienen asignadas, y a los Estados miembros que impongan sanciones en caso de incumplimiento. Es preciso un sistema nacional de sanciones para luchar contra el uso de planes de vuelo abusivos o múltiples y contra el mal uso de las franjas aeroportuarias. Estas prácticas reducen la eficiencia de la gestión de afluencia del tránsito aéreo, con efectos negativos para los operadores (en cuanto a costes de combustible y retrasos) y el medio ambiente.

La legislación nacional tenía que estar lista en septiembre de 2011, a más tardar, pero Bulgaria no ha hecho hasta ahora lo necesario. La petición se ha enviado en forma de dictamen motivado, conforme al procedimiento por incumplimiento de la UE. Bulgaria tiene dos meses para notificar a la Comisión las medidas adoptadas con el fin de aplicar el Reglamento; de lo contrario, la Comisión podrá llevar a este país ante el TJUE.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- Medio ambiente: la Comisión pide a CHIPRE que promulgue las normas de la UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

La Comisión insta a **Chipre** a que facilite información detallada de cómo están siendo promulgadas en su Derecho nacional las normas de la UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), obligación que tenía que haber cumplido el 14 de febrero de 2014, a más tardar. La nueva [Directiva RAEE](#) sustituye y actualiza las antiguas normas sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y persigue prevenir o reducir los impactos adversos de la generación y la gestión de los RAEE en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, pretende mejorar la eficiencia del uso de los recursos y reducir sus repercusiones globales, contribuyendo así al desarrollo sostenible. Dado que Chipre no respetó el plazo original, la Comisión le envió una carta de emplazamiento el 31 de marzo de 2014. Ahora le envía un dictamen motivado y, si Chipre no hace lo necesario en un plazo de dos meses, el asunto podrá llevarse ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- Transporte por carretera: la Comisión pide a CHIPRE que conecte su registro nacional de empresas de transporte por carretera con los demás países de la UE

La Comisión insta a **Chipre** a que interconecte su registro nacional de empresas de transporte por carretera con los registros de los demás Estados, a través del Registro Europeo de Empresas de Transporte por Carretera (ERRU). El ERRU tiene como objetivo facilitar el intercambio de información sobre gestores de transporte inhabilitados y sobre infracciones graves cometidas por transportistas en Estados miembros distintos del Estado miembro de establecimiento. El [Reglamento \(CE\) nº 1071/2009](#) exigía a los Estados miembros que garantizaran que sus registros electrónicos nacionales de empresas de transporte por carretera estuvieran interconectados y fueran accesibles en toda la Unión el 31 de diciembre de 2012, a más tardar, obligación que Chipre no ha cumplido hasta la fecha. La falta de interconexión del registro nacional a través del ERRU pone en peligro el funcionamiento de todo el sistema y la consecución de su objetivo principal, a saber, conseguir que las normas de la UE sobre el transporte por carretera se hagan cumplir con más eficiencia.

Por ello, la Comisión ha decidido hoy enviar a Chipre un dictamen motivado. Las autoridades chipriotas disponen ahora de dos meses para tomar las medidas necesarias y atenerse a la petición de la Comisión. Si no lo hacen, la Comisión podrá decidir remitir el asunto al TJUE.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- **Aviación: la Comisión pide a ALEMANIA que garantice una supervisión adecuada de los controles de seguridad en los aeropuertos**

La Comisión Europea ha pedido oficialmente a **Alemania** que garantice el seguimiento regular de todas las medidas de seguridad de la aviación en los aeropuertos alemanes. El [Reglamento \(UE\) nº 300/2008](#) establece la frecuencia mínima y el alcance de los controles efectuados por las autoridades nacionales. Esta supervisión es necesaria para poder detectar y corregir con rapidez los posibles fallos en la aplicación de las medidas de seguridad y para garantizar que los aeropuertos, las aerolíneas y otras entidades se ajusten a unas normas de la UE comunes.

Una inspección realizada por la Comisión puso de manifiesto que las autoridades nacionales no hacían un seguimiento adecuado de algunas normas de seguridad. La petición de la Comisión adopta la forma de un dictamen motivado. De no recibirse una respuesta satisfactoria de Alemania en el plazo de dos meses, la Comisión podrá llevar a este país ante el TJUE.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- **Medio ambiente: la Comisión pide a GRECIA que informe sobre las medidas de conservación de la naturaleza**

La Comisión Europea pide a **Grecia** que elabore un informe sobre la aplicación de las medidas adoptadas para la conservación o la restauración de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres en el marco de la [Directiva sobre los hábitats](#). El Derecho de la UE exigía a los Estados miembros que presentaran sus respectivos informes, a más tardar, en junio de 2013, a fin de que la Comisión tuviera un panorama completo de la situación en toda la UE antes de redactar su propio informe. Grecia es el único Estado miembro que no ha elaborado y comunicado el informe, por lo que se le envió una carta de emplazamiento el 31 de marzo de 2014. De acuerdo con la respuesta de Grecia, el informe aún no ha sido redactado, de modo que la Comisión envía ahora a este país un dictamen motivado. Si Grecia no actúa en consecuencia en un plazo de dos meses, el asunto podrá llevarse ante el TJUE.

(Más información: Enrico Brivio, tel.: +32 22956172)

- **Eficiencia energética de los edificios: se pide a GRECIA que cumpla sus obligaciones conforme a la legislación de la UE en la materia**

La Comisión ha pedido hoy oficialmente a **Grecia** que adopte las medidas necesarias para cumplir plenamente sus obligaciones conforme a la Directiva sobre la eficiencia energética de los edificios ([Directiva 2010/31/UE](#)). De acuerdo con dicha Directiva, los Estados miembros deben establecer requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios y de sus elementos, calcular el nivel óptimo de rentabilidad al efecto y notificar esta información a la Comisión. Es este un aspecto crucial de la Directiva, pues establece los requisitos mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los edificios nuevos y renovados. El plazo original del 30 de junio de 2012 para la presentación de ese informe a la Comisión Europea se amplió hasta el 21 de marzo de 2013 a fin de tener en cuenta la publicación del [Reglamento Delegado \(UE\) nº 244/2012](#) de la Comisión, relativo a la metodología para calcular los niveles óptimos de rentabilidad. La petición de la Comisión adopta la forma de un dictamen motivado, conforme al procedimiento por incumplimiento de la UE. Si Grecia no cumple sus obligaciones jurídicas en un plazo de dos meses, la Comisión podrá decidir llevar a este Estado miembro ante el TJUE. Más información: http://ec.europa.eu/energy/efficiency/buildings/buildings_en.htm

(Más información: Anna-Kaisa Itkonen, tel.: +32 22956186)

- **La Comisión insta A FINLANDIA a que ofrezca remedios judiciales eficaces contra la denegación, anulación o retirada de visados.**

La Comisión ha enviado hoy a **Finlandia** una petición oficial en la que insta a este país a que adopte las medidas necesarias para que las decisiones de denegación, anulación o retirada de visados puedan ser recurridas ante un órgano judicial.

El Reglamento relativo al [Código sobre visados](#) expone los procedimientos y las condiciones de expedición de visados para estancias de corta duración y tránsito aeroportuario. El Reglamento obliga a los Estados miembros a establecer el derecho a recurrir contra la denegación, anulación o retirada de un visado. Además, el Tratado UE les obliga a establecer las vías de recurso necesarias para garantizar

la tutela judicial efectiva en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión, y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE concede a toda persona el derecho a una tutela judicial efectiva ante un tribunal si sus derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión han sido violados.

El Derecho nacional finlandés solo contempla la posibilidad de recurrir ante las autoridades administrativas no judiciales. Sin embargo, la Comisión considera que el Código sobre visados otorga a los nacionales de terceros países el derecho a un trato no arbitrario de sus solicitudes de visado, y que este derecho ha de estar tutelado por un procedimiento de recurso judicial.

Por eso ha decidido hoy enviar a Finlandia un dictamen motivado. Las autoridades finlandesas disponen ahora de dos meses para tomar las medidas necesarias y atenerse a la petición de la Comisión. Si no lo hacen, la Comisión podrá decidir remitir el asunto al TJUE. El pasado mes se enviaron dictámenes motivados a [Chequia, Estonia, Polonia y Eslovaquia](#) por las mismas razones.

(Más información: *Natasha Bertaud*, tel.: +32 22967456)

- La Comisión pide a FRANCIA que ponga fin a una discriminación en materia de ingresos profesionales

La Comisión Europea ha pedido oficialmente a **Francia** que modifique las normas que aplica a los ingresos profesionales distintos de los salarios. En Francia, la base imponible de estos ingresos (categoría de beneficios industriales y comerciales, de beneficios no comerciales o de beneficios agrícolas) se incrementa un 25 %, salvo que tales ingresos sean de origen francés y que el contribuyente recurra a los servicios de un centro de gestión autorizado o de un experto contable concertado. Si los ingresos provienen de otro Estado miembro de la UE u otro país del EEE, el incremento sigue siendo de aplicación.

La Comisión considera que las normas fiscales francesas son contrarias a la libertad de establecimiento prevista por el artículo 49 del TFUE y el artículo 31 del Acuerdo sobre el EEE. Por consiguiente, se invita a Francia a que modifique su legislación.

La petición de la Comisión adopta la forma de un dictamen motivado. Si Francia no se atiene a Derecho en el plazo de dos meses, la Comisión podrá llevar el asunto ante el TJUE.

(Más información: *Daniel Rosario*, tel.: +32 22956185)

- Medio ambiente: la Comisión pide a ITALIA que deje de autorizar la captura de aves con redes para su uso como reclamos vivos

La Comisión Europea insta a **Italia** a que ponga fin al uso de métodos no selectivos para la captura a gran escala de aves silvestres, como son las redes prohibidas por la [Directiva sobre aves](#). En algunas regiones italianas, la captura por medio de redes de determinadas especies de aves (*Columba palumbus*, *Turdus pilaris*, *Turdus philomelos*, *Turdus iliacus*, *Turdus merula*, *Vanellus vanellus* y *Alauda arvensis*) para su uso como reclamos vivos está autorizada y se realiza desde hace muchos años. En febrero de 2014, la Comisión envió a Italia una carta de emplazamiento en la que le instaba a que pusiera fin a este método prohibido de captura de aves y le comunicaba que no se cumplieran las condiciones para la aplicación de excepciones.

Dado que Italia no ha puesto remedio a las infracciones del Derecho de la UE que representan las autorizaciones ilícitas aún vigentes en algunas regiones, la Comisión ha decidido enviar un dictamen motivado. Italia tiene dos meses para adoptar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento. Si no lo hace, el asunto podrá llevarse ante el TJUE.

(Más información: *Enrico Brivio*, tel.: +32 22956172)

- Puertos: la Comisión pide a LITUANIA que garantice la aplicación de las normas de la UE sobre libertad de establecimiento a los contratos de arrendamiento de terrenos portuarios

La Comisión Europea ha pedido oficialmente a **Lituania** que garantice que los contratos de arrendamiento de terrenos portuarios cumplan las normas de la UE sobre libertad de establecimiento. Dichas normas establecen la obligación de organizar procedimientos abiertos, transparentes y no

discriminatorios para la adjudicación de los contratos. Sin embargo, la legislación lituana vigente prevé una excepción a esta norma cuando el ocupante del terreno (arrendatario) ha adquirido edificios o estructuras en él. Se pide a Lituania que anule esta excepción. La ausencia de un procedimiento de adjudicación abierto impide que en los puertos lituanos se establezcan otras empresas interesadas distintas del ocupante actual del terreno.

La petición se ha enviado en forma de dictamen motivado. Si Lituania no informa a la Comisión en el plazo de dos meses de las medidas adoptadas para garantizar el pleno cumplimiento del Derecho de la UE, la Comisión podrá decidir llevar a este país ante el TJUE.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- **Derechos de los viajeros: la Comisión pide a PORTUGAL que haga cumplir plenamente las normas relativas a los pasajeros ferroviarios**

La Comisión Europea ha pedido a **Portugal** que adopte las medidas necesarias para la correcta aplicación del Reglamento sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril [[Reglamento \(UE\) nº 1371/2007](#)]. Portugal todavía no ha establecido un régimen adecuado de sanciones para garantizar que el Reglamento se respete plenamente. El Reglamento presenta los derechos de los pasajeros que viajan en tren por la UE, y es de aplicación desde el 3 de diciembre de 2009. Los Estados miembros estaban jurídicamente obligados a notificar las disposiciones correspondientes el 3 de junio de 2010, a más tardar. La petición se ha enviado en forma de dictamen motivado, conforme al procedimiento por incumplimiento de la UE. Portugal tiene dos meses para notificar a la Comisión las medidas adoptadas para aplicar correctamente el Reglamento; de lo contrario, la Comisión podrá llevar a este país ante el TJUE.

(Más información: Jakub Adamowicz, tel.: +32 22950195)

- **Fiscalidad: la Comisión pide a RUMANÍA que ponga fin al trato fiscal discriminatorio de los particulares no residentes que obtienen ingresos en ese país**

La Comisión ha pedido a **Rumanía** que modifique sus normas sobre la fiscalidad de los ingresos procedentes de actividades independientes de particulares no residentes. La Comisión Europea considera que constituyen una restricción a la libre prestación de servicios y a la libre circulación de capitales en el mercado interior. En la actualidad, los particulares residentes que obtienen ingresos comparables pueden deducir los gastos profesionales relacionados con esos ingresos. El resultado es que solo se gravan los ingresos netos. Sin embargo, los particulares establecidos en otro país de la UE o del EEE sin establecimiento permanente en Rumanía no pueden beneficiarse de esa deducción y tributan por los ingresos brutos obtenidos en Rumanía.

La Comisión no ve que esa tributación más onerosa de los ingresos obtenidos por particulares establecidos en otros países de la UE o el EEE tenga una justificación válida y considera que es discriminatoria y que constituye una restricción a la libre prestación de servicios y a la libre circulación de capitales, conforme a la interpretación del TJUE (asuntos C-234/01 Gerritse, C-290/04 FKP Scorpio y C-345/04 Centro Equestre).

Por eso ha pedido a Rumanía que modifique sus normas para ajustarse al Derecho de la UE. La petición adopta la forma de un dictamen motivado. En ausencia de una respuesta satisfactoria en el plazo de dos meses, la Comisión podrá llevar el asunto ante el TJUE.

(Más información: Daniel Rosario, tel.: +32 22956185)

- **Seguridad del suministro de gas: se pide a RUMANÍA que cumpla las normas de la UE**

La Comisión ha pedido oficialmente a **Rumanía** que garantice el pleno cumplimiento de las normas de la UE sobre la seguridad del suministro de gas. El [Reglamento \(UE\) nº 994/2010](#), sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas, tiene como objetivo garantizar que los Estados miembros estén bien preparados para afrontar posibles interrupciones del suministro. Para ello han de permitir el flujo bidireccional de gas a través de las fronteras y tener dispuestos planes de emergencia y planes de acción preventivos. La Comisión Europea ha enviado hoy a Rumanía un dictamen motivado.

Hasta la fecha Rumanía no ha notificado a la Comisión la adopción de un plan de acción preventivo y un plan de emergencia, tal como exige el Reglamento sobre la seguridad del suministro de gas.

Tampoco ha informado a la Comisión acerca de sus decisiones sobre los flujos bidireccionales de gas. Las autoridades de los Estados miembros tenían que adoptar sus respectivos planes de acción preventivos y planes de emergencia no más tarde del 3 de diciembre de 2012. Las decisiones respecto a los flujos bidireccionales de gas debían ser adoptadas el 3 de septiembre de 2012, a más tardar. Rumanía tiene dos meses para cumplir sus obligaciones; de lo contrario, la Comisión podrá decidir llevar el asunto ante el TJUE. Más información sobre las pruebas de resistencia de la seguridad energética: http://ec.europa.eu/energy/stress_tests_en.htm

(Más información: Anna-Kaisa Itkonen, tel.: +32 22956186)

MEMO/14/2130

Solicitudes del público en general:

[Europe Direct](#) por teléfono [00 800 67 89 10 11](tel:0080067891011) , o por [e-mail](#)